



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

RESOLUCION No. R-001-PAC-UPEC-2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023

PhD. JORGE IVAN MINA
RECTOR

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ajustarse a lo que determina la Constitución, en tal virtud, el Art. 288 de la misma expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 355 *Ibíd*em, determina:

“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica. Administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de



servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

“Art. 22.- Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé:

“Art. 43.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal ...”;

Que, el Art. 43 Ibídem, determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información:

“... 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan.”;



Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes:

"Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP indica lo siguiente:

"Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]" (Énfasis agregado);

Que, mediante Memorando No. UPEC-JEAD-2022-0003-M de fecha 13 de enero de 2023, suscrito por la MSc. Nathaly Santamaría, Jefe de Adquisiciones (E) de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi UPEC, pone en consideración de la Máxima Autoridad el Plan Anual de Contratación PAC correspondiente al año 2023 para su aprobación y ejecución;

Que, los proyectos contienen todos los elementos requeridos por la Ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecúa a los formatos del Servicio Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el señor Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;

RESUELVE

Art 1.-APROBAR el Plan Anual de Contratación para el año 2023 que consta como anexo de la presente Resolución.

Art 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación 2023, en la página WEB institucional y en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de acuerdo al Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art 3.- De la ejecución de esta Resolución, encárguense a la MSc. Nathaly Santamaría, Jefe (E) de la Unidad de Adquisiciones, MSc. Beatriz Villarreal, Directora de Planificación, CPA. Gilma Bolaños, Directora Financiera y todo el personal involucrado en el desarrollo y ejecución del Plan.

Dada y firmada en la ciudad de Tulcán, el 13 de enero del 2023.

COMUNÍQUESE. -

**PhD. Jorge Iván Mina
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI – UPEC**

| | |
|--|--|
| Elaborado por: MSc. Nathaly Santamaría. Jefe de Adquisiciones (E) | |
| Revisado por: Dra. Rocío Montenegro. Directora Administrativa (E) | |
| Revisado por: MSc. Carla Montenegro. Analista de Rectorado (E) | |